CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº 151 DEL 2021
(05 de octubre del 2021)

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.939.465
CONTRATISTA:	**REPRESENTACIONES E.U.T SAS** identificada con NIT 901.365.454-5, representada legalmente por **JANIS MOSQUERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.133.689.090.
OBJETO CONTRACTUAL:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTÓNOMOS, PARA LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE NÓVITA, CHOCÓ.**
VALOR:	SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($778.966.635)
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**
SUPERVISOR:	SUBDIRECTOR EJECUTIVO

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en el Acuerdo de Reunión de la Asamblea Ordinaria de los Socios Nº 002 del día 24 del mes de enero del año dos mil veinte (2020) y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte y por la otra parte **REPRESENTACIONES E.U.T SAS** identificada con NIT 901.365.454-5, representada legalmente por **JANIS MOSQUERA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.133.689.090 y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, de conformidad con lo previsto en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 01-2021, celebrado entre el Municipio de Nóvita chocó y ASOMURA, en el manual de contratación de ASOMURA y en lo que respecte de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:**

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA AUTÓNOMOS, PARA LA ENERGIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES EN ZONAS NO INTERCONECTADAS DEL MUNICIPIO DE NÓVITA, CHOCÓ." Especificaciones técnicas:

ITEM	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SALARIO MES	CANT	% DEDICACION	F.M.	SALARIO MES (A+B+C+D)	Nro MESES	TOTAL PARCIAL (E+F)
1	**PERSONAL**							
1,1	**Personal Profesional y Técnico**							
1.1.1	Director de Interventoría	$ 6.000.000,00	1	50%	**1,63**	4.084.695,00	7	28.592.865,00
1.1.2	Residente de Interventoría	$ 4.500.000,00	5	100%	**1,63**	28.592.866,00	6	171.557.196,00
1.1.3	Inspectores de obra de interventoria (5)	$ 3.500.000,00	5	100%	**1,63**	26.142.049,00	6	156.852.294,00
1.1.4	Profesional SISO	$ 3.500.000,00	5	100%	**1,63**	25.325.110,00	6	151.950.660,00
1.1.5	Supervisor de campo	$ 2.500.000,00	1	100%	**1,79**	3.130.782,00	6	18.784.692,00
1.1.6	Auxiliar administrativo	$ 1.800.000,00	1	100%	**1,79**	1.878.469,00	5	9.392.345,00
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		**565.082.750,00**
	OTROS COSTOS DIRECTOS							
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2.1.1	Compra radio telefonos para comunicaciones	Mes		5		$ 500.000,00		2.500.000,00
2.1.2	Alquiler equipos de georreferenciacion	Mes		6		$ 3.000.000,00		18.000.000,00
2.1.3	Alquiler equipos de oficina	Mes		10		$ 1.600.000,00		16.000.000,00
2.1.4	Alquiler de camioneta 4x4cilindraje 3000 cm3, incluye conductor	Mes		6		$ 4.000.000,00		24.000.000,00
2.1.5	Alquiler de Lanchas, incluye conductor transporte Fluvial	Mes		6		$ 4.300.000,00		25.800.000,00
2.1.6	Papeleria, copias e impresiones	Mes		6		$ 535.177,00		3.211.062,00
						SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		**89.511.062,00**
	RESUMEN GENERAL							
						COSTO TOTAL (1 + 2)		654.593.812
						IVA (19%)		124.372.823
						VALOR TOTAL OFERTA		**778.966.635**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a: **2.1 GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por ASOMURA y a terceros en general. **3)** Solicitar a ASOMURA la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4)** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por ASOMURA. **5)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **6)** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **7)** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la prestación de los documentos que demuestren los conocimientos, la experiencia y profesionalismo en materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995. **2.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Estudiar, comprender, analizar y solicitar modificaciones si fuera el caso del

contrato de obra. **2)** Colaborar con EL CONTRATISTA de obra con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **3)** Controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso, en tal sentido debe constatar que el Constructor siempre esté amparado por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante los límites establecidos. **4)** Suscribir las actas de terminación y de liquidación tanto del contrato interadministrativo de mandato sin representación como del contrato de obra derivado de dicho mandato, una vez concluidas las obras. **5)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. **6)** Cumplir con las obligaciones específicas del presente contrato. **7)** Determinar la necesidad de ejecutar obra adicional o extra, para esta última revisar y aprobar los A.P.U presentados por el Contratista e informar dicha situación a la supervisión. **8)** Revisar, aprobar y hacer seguimiento al programa de trabajo presentado por el Contratista de obra. **9)** Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida de profesionales del equipo de trabajo que requieran ser reemplazados por solicitud del Contratista de obra, acorde con lo exigido por el municipio o la entidad encargada de la obra. Notificar sobre dichos cambios especificando la fecha a partir de la cual se aprueba el reemplazo; así mismo adjuntar la evaluación. **10)** Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y vigilar su oportuno suministro y manejo. **11)** Exigir que la obra sea ejecutada cumpliendo con todos los requisitos de gestión de riesgos, salud ocupacional, higiene y seguridad industrial. **12)** Realizar visitas diarias y permanentes en el sitio de las obras. **13)** Presentar informes periódicos mensuales de carácter técnico, Administrativo y financiero del avance de las obras. **14)** El contratista deberá cumplir con su oferta económica la cual hace parte integral del presente documento. **15)** Para el desarrollo de la presente interventoría el contratista deberá contar con el siguiente recurso humano y con las calidades acá exigidas, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato:

ÍTEM	CARGO	PÉRFIL	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	**DIRECTOR DEL PROYECTO** CANTIDAD UNO (1) DEDICACIÓN 50%	Profesional con títulos de Ingeniero eléctrico y electrónico, con matrícula profesional y título de posgrado	**Experiencia General**: Menor a **8 años** a partir de la obtención del título y/o a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Acreditará certificación de experiencia como director de proyectos de obra pública
2	**RESIDENTE OBRA** CANTIDAD CINCO (5) DEDICACIÓN 100%	Profesional Ingeniero Eléctrico o Electricista, con matrícula profesional y título de posgrado	**Experiencia General**: Menor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica**: Acreditará certificación de menor 2 años de experiencia como residente de proyectos.
3	**PROFESIONAL SISO** CANTIDAD CINCO (5) DEDICACIÓN 100%	Técnico, Tecnólogo o Profesional SISO con licencia Para ofertar Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo	**Experiencia General**: Menor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la Licencia para ofertar Servicios SST a Nivel Nacional. **Experiencia Específica**: Acreditará certificación como profesional acompañante en todo lo relacionado en el SGSST, por durante término de 3 años

4	**SUPERVISOR DE CAMPO** CANTIDAD UNO (1) DEDICACIÓN 100%	Profesional con título de Ingeniero Ambiental	**Experiencia General**: Menor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional
5	**AUXILIAR ADMINISTRATIVO** CANTIDAD UNO (1) DEDICACIÓN 100%	Técnico o Tecnólogo em Secretariado	**Experiencia General**: Menor o igual a 1 año en prestación de servicios como auxiliar administrativo.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se obliga a **1)** Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo previsto en el mismo.**2)** Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega del suministro. **3)** Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA. **4**) Las demás que se entiendan forman parte integral de este contrato, en atención a su naturaleza y a la buena fe contractual. **TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($778.966.635),** pagaderos de la siguiente manera: por medio de actas parciales, de acuerdo al informe de avance del contrato de obra, previa presentación del acta de interventoría y de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión del contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Estos documentos deben presentarse en original y copia **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se harán de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **CDP00850** del 08/09/2021. **SEXTA: DURACIÓN**: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: La supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estará a cargo del SUBDIRECTOR EJECUTIVO. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", y el CONTRATISTA por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **NOVENA:**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%») del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011**. DÉCIMA PRIMERA: MULTAS: SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARÁGRAFO**: Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de **la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a constituir a favor de la Asociación de Municipios del Urabá, Antioqueño – ASOMURA, las siguientes garantías: **a). GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Esta garantía debe tener una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. El valor de la garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adicciones. **c.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencias del mismo y tres años más. **Parágrafo primero**: Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo**: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el

contratista. **Parágrafo tercero**: Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato**. DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO**: El presente contrato se fija como domicilio el municipio de Apartadó – Antioquia y desarrollará sus actividades en el municipio de Nóvita – Chocó. **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA". **b)**.Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo**. VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA**.**

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Original firmado
CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO
Director ejecutivo y/o Representante legal

Original firmado
REPRESENTACIONES E.U.T SAS
R/L JANIS MOSQUERA VALENCIA

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	**Aura Del Mar Martínez Arboleda**	
Revisión legal	Jenny Katherine Cuéllar Núñez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		